

**Ordenanza N° 5976**  
**Corrientes, 10 de Octubre de 2013**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para implementar el Proyecto “CARREROS.....UN DESAFÍO SOCIAL” y la Ordenanza N° 5915 el Expediente Administrativo Departamento Ejecutivo Municipal N° 2204-S-2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la gestión de gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha determinado para el diseño y la ejecución de políticas públicas, al sujeto y la familia como las variables sustanciales hacia donde se dirigen las mismas, para construir un sujeto armónico con su hábitat y el medio ambiente.

Que, instituirse en un Estado promotor de los derechos fundamentales de raigambre constitucional en los términos actuales de interpretación, capaz de transformar estructuralmente las matrices de la comunidad correntina desde la prisma abordada, se transforma en el objetivo primero y el último de todas y cada una de las acciones de políticas públicas que llevamos adelante en concordancia a los términos direccionados.

Que, hay una problemática común a los grandes centros urbanos de nuestro país, en la que convergen diversos factores históricos, sociales, culturales, ambientales y que son las actividades en la que se utilizan carros a tracción a sangre equino.

Que, para intervenir en la temática, el gobierno municipal impulsa un programa de fortalecimiento Comunitario y de la Sustentabilidad Ambiental, que se denomina “CARREROS UN DESAFÍO SOCIAL”, cuya pretensión central es un abordaje interdisciplinario que con lleve a la promoción integral de las personas dedicadas a esta tarea laboral incluyendo a su entorno familiar; y como consecuencia el mejoramiento del hábitat de toda la comunidad.

Que, ésta iniciativa es posible, en virtud del convenio que se ha firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el cual se aprobó el proyecto presentado por el gobierno municipal, otorgando el organismo nacional un subsidio institucional por \$ 1.231.000 (Pesos Un Millón doscientos treinta y un mil) para impulsar y concretar los objetivos del proyecto.

Que, la propuesta se ejecuta con una perspectiva de desarrollo humano y ambiental integral, que incluye también, lineamientos de la Economía Social, para construir oportunidades en los sectores con extrema vulnerabilidad social, como el denominado sector carreros. Y en este sentido, el convenio respectivo permitió financiar la compra de elementos sustitutivos de la tracción a sangre.

Que, la utilización de vehículos a tracción a sangre para desarrollar labores de fletes, de servicios y de recolección de distintos materiales, tiene como características, la informalidad; además constituye un factor de mucho riesgo para las familias que desarrollan la actividad; y por otra parte, usar a los animales como medio de tracción vulnera sus derechos animales; lo que se convierte a la actividad en insustentable ambientalmente.

Que, la propuesta en principio, es promover la sustitución de la tracción a sangre por vehículo con motor, que se denominan Tricargos, con una capacidad mecánica y tecnológica que le permitirán obtener mejores rendimientos productivos, diversificar la actividad, mejorar las condiciones laborales, mejorar la circulación y el tránsito en la actividad, mejorar las condiciones laborales, mejorar la circulación y el tránsito en la ciudad y mejorar la condiciones del hábitat social.

Que la pretensión del Departamento Ejecutivo Municipal es ir reemplazando en forma gradual los carros a tracción a sangre, para lo cual desarrolla éste proyecto, como una de las alternativas para cumplir dicho objetivo.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, autorizó a la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social a diseñar y ejecutar todas las instancias de ésta acción social, elaborándose al respecto un padrón con familias interesadas a participar del programa; se realizaron encuestas; se organizaron talleres de distintas temáticas relacionadas; se realizaron charlas con grupos ambientalistas y asociaciones protectoras de animales; y se definió como mecanismo definitivo de preselección, realizar un sorteo, con todas aquellas familias que hubiesen aprobado todas las condiciones de elegibilidad.

Que, el día 14 de Agosto de 2013, se realizó el sorteo, con la presencia de escribana pública de gobierno, con un total de sesenta y cuatro (64) Familias empadronadas, siendo veinte (20) los vehículos tricargos a sortear.

Que, se invita a los postulantes a firmar un declaración jurada aceptando las condiciones del sorteo y el cumplimiento de los requisitos para participar del mismo, como así también, la declaración jurada en caso de no aceptar las condiciones y/o renunciar posteriormente al sorteo, al beneficio del mismo.

Que, en definitiva, queda un grupo de preseleccionados cuyos datos se encuentran en una base elaborada al respecto, debiendo presentar las documentaciones que se solicitan e iniciar las acciones para contar con carnet de conducir, incorporarse al monotributo social, indicar cantidad de caballos a entregar etc.

Que, en uso de sus propias atribuciones este Alto Cuerpo Legislativo Municipal en los términos previstos en la Carta Orgánica Municipal, arts 25 y siguientes, emite el correspondiente acto legislativo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar en calidad de Donación con Cargo – SEGUNDA ETAPA- la entrega de los vehículos denominados motocicletas modelo tricargo 200cc., de acuerdo a las condiciones de ejecución previstas en el convenio celebrado entre la Autoridad Municipal y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**ART.-2º:** IMPONER en calidad legal de Cargo las siguientes condiciones:

1. A partir del día de la transferencias realizada por ante el Registro de Propiedad respectivo, las personas que se identifican en el Anexo I de la presente, serán responsables administrativa, civil y penalmente del vehículo que se le entrega en donación, liberándose el Municipio de toda obligación.
2. Se prohíbe la transferencia bajo cualquier título a terceros, de las motocicletas tricargo 200 cc., que sean dadas e donación, por el término de diez (10) años; plazo que comienza a correr desde que se efectiviza la entrega.
3. Las personas beneficiadas con las motocicletas tricargo serán responsables de tramitar el Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros y del pago de la póliza respectiva.
4. Dar destino único de carácter laboral a los vehículos donados presentando declaración jurada, en la oportunidad y modo que fije el D.E.M., acerca de la actividad laboral que desarrollarán con las motocicletas tipo tricargo.
5. Los vehículos no podrán ser conducidos por menores de edad, ni transportar menores de edad en el vehículo o en su caja de carga.
6. Además de su conductor habilitado por la Municipalidad, no podrá transportar otras personas en la motocicleta o en su caja, salvo autorización expresa.
7. Cada una de las personas a quienes sea donada una de las motocicletas tricargo, a su vez deberá entregar al Municipio dos (02) caballos y un (01) carro en condiciones normales de estado sanitario y de transporte.

**ART.-3º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con Instituciones Públicas o Privadas. Asociaciones Civiles afines al cuidado y tratamiento sanitario de los equinos recibidos de cada una de las personas al momento de la entrega de las motocicletas tipo tricargo.

**ART.-4º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a que proceda a la inmediata revocación de la Donación en caso de incumplimiento del cargo, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Art. 3º de la presente, pudiendo ser recuperado el vehículo.

**ART.-5º:** APROBAR la entrega de los vehículos (Segunda Etapa), que son veintidós (22) Motocicletas Tricargos 200 cc., a favor de las personas que se hallan identificadas en el Anexo I de la presente como donatarios de las motocicletas tricargo, cuyos datos de individualización mecánica obran en la misma.

**ART.-6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará legalmente la forma de hacer efectivo el correspondiente acto de recepción de equinos y carros y de la entrega de las motocicletas respectivas.

**ART.-7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal continuará luego de éste segunda etapa con el programa de cambio gradual de los medios de tracción a sangre de equinos y reemplazo por los medios mecánicos motociclistas modelo tricargo de 200cc., para la actividad laboral de quienes resulten adjudicados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de las condiciones legales estipuladas.

**ART.-8º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-9°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-10:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Lic. Miriam Coronel**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Ricardo Juan Burella**  
**Secretario**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5976 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-10-2013.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2614 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 24-10-2013.

**POR LO TANTO:** CÚMPLASE.-